

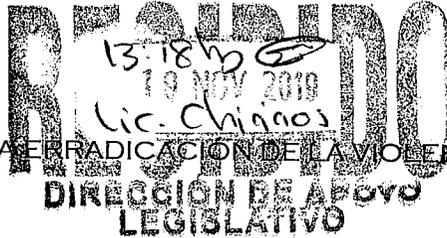


LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

Por instrucciones del Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 32, 33, 39 FRACCIÓN VI, 47 FRACCIÓN VII, 49 FRACCIÓN II Y III, 63 FRACCIÓN VIII Y 66, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE IGUALES DEL ESTADO DE OAXACA, Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos nuestros agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ SECRETARÍA TÉCNICA
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

LIC. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 32, 33, 39 FRACCIÓN VI, 47 FRACCIÓN VII, 49 FRACCIÓN II Y III, 63 FRACCIÓN VIII Y 66, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE IGUALES DEL ESTADO DE OAXACA; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, exponemos:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- a) La violencia y el acoso entre iguales en el Estado de Oaxaca es una problemática que va en aumento, mismo que no ha sido atendido del todo y con las estrategias adecuadas, por ello se propone implementar la figura del Criminólogo para que en conjunto con los profesionales ya existentes en la Ley ya citada, implementen proyectos de sensibilización para la prevención de las conductas violentas, mediante el trabajo coordinado entre los planteles educativos y el Instituto Estatal de Educación Pública, las cuales son necesarias para atender y prevenir la violencia escolar en el Estado. Este proyecto permitirá desarrollar talleres en los centros educativos, en el que el Criminólogo podrá interactuar e impulsar la prevención y erradicación de las conductas violentas.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

UNICO.-

La violencia y el acoso entre iguales es un problema severo en nuestro Estado. De acuerdo a los resultados de la encuesta sobre las condiciones de trabajo de los profesores y el ambiente educativo de las escuelas 2008-2010 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹, arrojaron que México es uno de los países con mayor acoso y violencia en las escuelas. Asimismo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)², manifiesta que la violencia en el ámbito escolar es una realidad que deniega cada día a

¹http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952014000100007

²<https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

millones de niños y jóvenes el derecho humano fundamental de la educación. El Plan Internacional estima que 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas. Este fenómeno afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes. Si bien es cierto, en México existen diversos dispositivos legales que buscan combatir el acoso y violencia escolar, así como tratados internacionales que ha suscrito la federación para mejorar las políticas públicas con la finalidad de combatir el acoso y la violencia escolar. Aún y cuando los derechos de los estudiantes se encuentra garantizados por diversas leyes, se debe prestar atención en las acciones administrativas, para garantizar que además de combatir la violencia y el acoso escolar, debe existir una prevención o se pueda acceder al ayuda de especialistas en la materia, para que con ellos se combata dicha violencia mediante acciones integrales.

De tal manera que considero necesario integrar la figura del Criminólogo a la Ley para Prevenir y Atender la Violencia y el Acoso Escolar en el Estado de Oaxaca.

Como parte del sustento de la propuesta, se hace mención de las actividades y funciones que desempeña un Criminólogo, como lo es, estudiar las conductas criminales o antisociales, determinando responsabilidades en hechos delictivos, investigar lo acontecido, identificar que personas puedan ser propensos a cometer actos ilícitos de acuerdo a los rasgos de su comportamiento.

En ese sentido es necesario citar que el país de España a tomado medidas respecto a la problemática, misma que

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

consiste en que el Gobierno implantará en los colegios e institutos de toda España una nueva figura que velará para que no haya bullying ni acoso escolar. Se trata del Criminólogo o Mediador de Convivencia, un profesional para dedicarse a esta tarea en exclusiva al que estudiantes, padres y profesores podrán acudir si se produce cualquier problema en el entorno de la escuela. Tendrá la responsabilidad, además, de «sensibilizar» a la comunidad educativa y de «garantizar el cumplimiento del protocolo de detección e intervención en casos de violencia, un proyecto con medidas para combatir el bullying y fomentar el respeto en las escuelas.»³

En México, el Criminólogo puede trabajar en distintas áreas que sean afines a los diferentes objetos de estudio de la propia ciencia, ya que la vocación de un Criminólogo puede desarrollarse en cualquier ámbito de gobierno o empresas privadas que tengan que ver con la prevención de conductas antisociales.

Es por eso que se considera que el Criminólogo cuenta con la preparación necesaria para participar y obtener una plaza en una escuela, y de esta manera contribuir con el combate al acoso escolar y estudiar los perfiles de los estudiantes, que permitan evitar la posible comisión de algún delito. Por ello, es que ya se establece en nuestra legislación que se debe contar con psicólogos y/o trabajadores sociales, quiénes son los profesionales responsables de llevar a cabo el análisis conducente, además de laborar en la prevención y soluciones mediante programas para combatir dicha problemática.

³<https://grupomundialdepolicias.com/2017/05/22/espana-tendra-criminologo-colegio-prevenir-bullying/>



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Quienes desempeñan la carrera de criminología conjuntan para la formulación de la materia en análisis a las disciplinas, como lo son la sociología, psicología, derecho, estadística, psiquiatría, debido a que tienen el objetivo de conseguir respuestas a lo qué pragmáticamente sucede en las calles, escuelas, tribunales, comisarías y en las prisiones, desde la perspectiva social, los criminales y la víctima.

Por lo que dicha materia tiene su base en distintas disciplinas, entre las que destacan son la medicina, la antropología, la física, la química, la psicología; además de fundamentarse de manera indirecta en el derecho penal y demás ciencias de las ramas penales y forenses.

Por lo que de alguna manera lo que se busca es atraer respuestas de las raíces socioculturales, económicas y globales de la delincuencia, en el que la gran parte de la información para conducir y realizar estas tareas se extraen a través del análisis de datos, estudios etnográficos y estadísticos.

Por otra parte, se hace fundamental ya que el psicólogo proyecta su perspectiva a los órganos directivos, como por ejemplo plantearse la filosofía de fondo de la escuela en cuanto a la tarea educativa, lo cual conlleva únicamente la forma de relacionarse con los alumnos, los criterios de trato, la autoridad y la disciplina, así como la forma en cómo se entienden los problemas de conducta, en cuestiones de si amerita el castigo o bien ofrecer apoyo psicológico al alumno de bajo rendimiento académico.

Es de observarse también, el papel de la familia, el trato con los padres y la idea de apoyo entre estos y la escuela,



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

trayendo consigo el crecimiento y desarrollo de las funciones parentales, sobre todo en un momento como el actual en el que hay una fuerte inclinación del hogar en delegar a la escuela responsabilidades y atenciones de los alumnos, actividad que le corresponde a los padres.

En relación a las labores del trabajador social, requiere de un trabajo más implícito en el tema del acoso escolar, gracias a sus conocimientos en el ámbito social, si bien es cierto puede intervenir directamente en las situaciones de acoso o violencia escolar, por tener idea plena de lo que se vive dentro de los planteles educativos. Debido a que los trabajadores sociales se relacionan con los estudiantes, realizan reuniones para discutir con ellos las problemáticas de la vida estudiantil y por ende las causas que esto se enfrenten, de tal manera que ayuden a las estudiantes con problemas de aprendizaje, aquellos alumnos que muestran un comportamiento violento hacia los maestros o a sus compañeros. Sin duda alguna es lo que se necesita para aplicar la legislación estatal, en relación a la violencia y acoso escolar.

Por último, durante la presentación de dicho documento, se observó que de todas las modificaciones que presenta el suscrito, el 90% son para incluir la figura del profesionista en criminología, de las cuales ya se encuentran contemplados los psicólogos y trabajadores sociales y en lo relativo al artículo 32 en donde se señala los programas el auxilio de profesionales para optimizar la prevención de la violencia y el acoso escolar.

Si bien es cierto que las modificaciones a la ley para prevenir y atender la violencia y acoso entre iguales del Estado de Oaxaca se presenta bajo el argumento de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

contribuir en la prevención del problema conocido como violencia y acoso escolar. Siendo así que la prevención es la mejor manera de combatir esta problemática, lo que es una responsabilidad no sola de las autoridades gubernamentales y escolares sino de la sociedad en general.

Es menester que como constituyente vayamos a la par de las exigencias de nuestra sociedad, y ello nos obliga como constituyentes a sumar esfuerzos para alentar y obligar de ser necesario un esfuerzo conjunto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 12, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 32, 33, 39 FRACCIÓN VI, 47 FRACCIÓN VII, 49 FRACCIÓN II Y III, 63 FRACCIÓN VIII Y 66, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE IGUALES DEL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE IGUALES DEL ESTADO DE OAXACA.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 16. *Incorporar en cada escuela un psicólogo y/o una trabajadora social para atender a la víctima, al agresor y a los familiares de ambas partes.*

Artículo 32. *Las instituciones educativas y aquellas que tengan a su cargo la atención, cuidado de infantes y adolescentes, colaborarán con los Ayuntamientos y los Comités Municipales en el desarrollo de acciones de sensibilización y formación de las personas que desempeñan su trabajo como profesionales de los equipos psicosociales y presten servicios en los mismos, como instrumento adecuado, eficaz para la atención y protección de las víctimas.*

Artículo 33. *El Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado, deberá elaborar los planes y programas para combatir la violencia y acoso entre iguales.*

Artículo 39. *Las instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, pública y privada, tendrán la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física, emocional y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:*

I a V...

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 47. *Las instituciones de educación primaria, secundaria y media superior, pública o privada, deberán adoptar en sus Manuales de Convivencia Escolar, entre otros, los siguientes procedimientos, tanto preventivos como correctivos de la violencia y acoso escolar:*

I a IX...

Artículo 49. *En corresponsabilidad del Estado, autoridades educativas y municipales, la familia, los padres, tutores, preceptores y responsables, están obligados a evitar que la violencia surja entre los niños, niñas y adolescentes, deberán observar las siguientes acciones:*

I a XV...

Artículo 63. *Las medidas de asistencia que se proporcionen en materia de violencia y acoso entre iguales por cualquier institución pública o privada, tienen como fin:*

I a IX...

Artículo 66. *Para la detección, prevención, asistencia a los casos de violencia y acoso entre iguales, se desarrollarán estudios e investigaciones sobre todas sus formas, con el objeto de analizar sus causas, secuelas físicas, psíquicas y emocionales, el grado de sensibilización de la sociedad ante las*

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

mismas y los medios necesarios para su erradicación, prestando especial atención la situación de mayor riesgo.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Artículo 16. ...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p><i>Incorporar en cada escuela a un criminólogo, psicólogo y/o una trabajadora social para atender a la víctima, al agresor y a los familiares de ambas partes.</i></p>
<p>Artículo 32. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p><i>Para prevenir y erradicar el Bullying, al inicio de cada ciclo escolar los planteles educativos presentaran al Instituto Estatal de Educación Pública el proyecto de sensibilización para la prevención de las conductas violentas, dirigido a estudiantes, elaborado con el apoyo de un criminólogo, psicólogo y/o trabajador social, en el cual deberá incluirse como mínimo una</i></p>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

	<p>actividad académica mensual, en la que participarán obligatoriamente todos los alumnos. Dicha capacitación será impartida por profesionales de la criminología, psicología y/o pedagogía adscritos al plantel.</p>
<p>Artículo 33. ...</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>El Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado, deberá elaborar los planes y programas de acuerdo a las necesidades de cada contexto, para ello se tomara en cuenta los proyectos de sensibilización para la prevención de las conductas violentas que cada institución educativa de acuerdo a sus necesidades presente, y así reducir la violencia y acoso entre iguales. Mismo que deberá elaborar dentro de los 30 días siguientes de haber recibido el proyecto de</p>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

	<i>sensibilización para la prevención de las conductas violentas, de la última institución educativa.</i>
Artículo 39. ... Fracción V....	Artículo 39. ... Fracción V.... <i>V. Dichos talleres deberán ser impartidos obligatoriamente por un criminólogo, psicólogo y pedagogo asignado por el plantel educativo, de acuerdo al programa que autorice el Instituto Estatal de Educación Pública.</i>
Artículo 47. ... Fracción VII....	Artículo 47. ... Fracción VII.... <i>Todo acto de violencia física entre iguales, que dé lugar a tratamiento médico, hospitalario, quirúrgico o terapéutico deberá ser corregido con la suspensión temporal o la cancelación de la matrícula, según la gravedad de la agresión y la reiteración de la misma,</i>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

	<p><i>previo dictamen del criminólogo y psicólogo de la institución educativa sobre la evaluación al agredido, espectador y al agresor respecto a los hechos generadores de la agresión.</i></p>
<p>Artículo 49. ... Fracción III....</p>	<p>Artículo 49. ... Fracción III....</p> <p><i>Si la intimidación continúa, solicitar la evaluación de un criminólogo, psicólogo o psiquiatra, u otro profesional de la salud mental, para descubrir cuál es la causa de la intimidación y desarrollar un plan para ponerle fin al comportamiento destructivo;</i></p>
<p>Artículo 63. ... Fracción VIII....</p>	<p>Artículo 63. ... Fracción VIII....</p> <p><i>Atención criminológica y terapia intensiva por un psicólogo fuera de la institución educativa, así como un control positivo de las acciones del niño, niña y adolescente, que se le ha de valorar cada vez que actúa bien; y</i></p>



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 66. ...	Artículo 66. ... <i>Cada escuela, con el apoyo de un criminólogo, psicólogo y/o trabajador social, elaborará los estudios e investigación a que se refiere el párrafo anterior.</i>
------------------	--

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de Octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO